

SECRETARÍA. Montería, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, donde el apoderado de la ejecutante presentó **memorial cumpliendo con lo ordenado en fecha 9 de febrero de 2023.** Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION REAL
DEMANDANTE	BANCO POPULAR, NIT: 860.007.738-9
DEMANDADO	MARIO ALBERTO SANCHEZ ARTEGA, C.C. 10.766.457 OLIVIA CECILIA VEGA DIAZ, C.C. 50.923.605
RADICADO	230013103003 2018-000356-00.
ASUNTO	FIJA FECHA
AUTO N°	(#)

ANTECEDENTES

Vista la nota secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, en auto anterior del 9 de febrero de 2023, se había ordenado lo siguiente:

“PRIMERO: ORDENAR a la apoderada judicial de la parte ejecutante; aclare, en un término de cinco (5) días, cual es la dirección actual y real del citado bien inmueble a rematar, conforme a las bases de datos de la autoridad correspondiente.

SEGUNDO: UNA VEZ se haga el control de legalidad y se envíe la información requerida, reprográmese la fecha para remate, teniendo en cuenta que el bien se encuentra embargado en su totalidad por ser de propiedad de los ejecutados en común y proindiviso solicitud de aclaración del auto calendado 19 de septiembre de 2022”.

DEL MEMORIAL

Por lo anterior, la vocera judicial de la parte ejecutante, allegó el siguiente memorial:

juizado requiere a la apoderada para que actué; me permito REITERAR lo siguiente:

Tal como se indicó en memorial remitido al despacho en correo de fecha 13 de Febrero de 2023, la nomenclatura del inmueble CALLE 62 A NUMERO 11 A – 37, la cual fue tomada de su antecedente registral contenido en el Reglamento de Propiedad Horizontal escritura pública número 459 del 03 de Marzo de 2011 de la Notaria Primera de Montería, tal como puede constatarse en sus páginas 1 y 2 contentiva de los actos de Declaración de Construcción y adoptiva del Régimen de Propiedad Horizontal, páginas que me permito anexas en el presente escrito.

Así mismo, la dirección que se lee físicamente sobre la puerta principal de acceso al inmueble es CALLE 62 A NUMERO 11 A – 37, tal como lo demuestro con un registro fotográfico anexo al escrito de fecha 13 de Febrero de 2023.

Como quiera que todo el proceso se adelantó con la anterior dirección, que es la misma que reposa en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y con la que se ha adelantado todas las diligencias para lograr la etapa del remate, respetuosamente solicito a la señora Juez, fijar nueva fecha para la diligencia de remate, con la dirección del inmueble tal como viene dada, ya que el acto de actualización de nomenclatura es un acto jurídico voluntario y particular y no puede ser impuesto por ninguna autoridad competente. Así las cosas, si quien llegare a rematar desea hacer la actualización de la nomenclatura lo hará en el momento indicado cuando ya sea propietario inscrito del inmueble.

Por lo anterior, y comoquiera que se ha aclarado la dirección del inmueble a rematar, y que esta corresponde a la que aparece registrada con el respectivo antecedente registral que obra en la oficina de registro de instrumentos públicos, consistente en el reglamento de propiedad horizontal así: **calle 62A NUMERO 11A- 37.**

Por lo que desde la presentación de la demanda se señaló la misma dirección así:

CALLE 62A NUMERO 11A-37

Por lo anterior, se verifica que la dirección aclarada es coincidente con la del bien secuestrado así:



Así las cosas, y luego de la aclaración que le fue solicitada a la abogada LUISA MARINA LORA, **es procedente, y se hace necesario volver a fijar fecha de remate**, aclarando que el bien a rematar distinguido con la matrícula inmobiliaria número **140- 126099, es de propiedad de los ejecutados MARIO ALBERTO SANCHEZ ARTEAGA Y OLIVIA CECILIA VEGA DIAZ**, en común y proindiviso, habiéndose embargado y secuestrado el mismo.

Por lo que procede esta agencia judicial a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Para ello, se efectúa una revisión al proceso, en cumplimiento del artículo 448 del C.G.P, se concluye que, si es dable señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con la Matrícula inmobiliaria No. 140 – 126099, de propiedad en común y proindiviso de **los ejecutados MARIO ALBERTO SANCHEZ ARTEAGA Y OLIVIA CECILIA VEGA DIAZ**, habiéndose embargado y secuestrado el mismo, y se determinó su avalúo en la suma de **\$265.720.000**.

La licitación empezara a las 2:00 pm del día trece **(13) de junio de 2023**, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, las posturas deben hacerse por los interesados en formato pdf con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P.

De igual manera es importante acotar que la audiencia pública para la licitación del bien, Se hará de conformidad con las normas antes transcritas y la Ley 2213 de 2022, **y en la circular PCSJC21-26, modulo subasta judicial virtual, previsto en el artículo 452 CGP, y el link para acceder a la audiencia de remate virtual debe estar publicado con una antelación no inferior a 30 días hábiles al remate en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co -micrositio de este despacho judicial**, el cual además; deberá ser insertado a la publicación que se haga en periódico.

En la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizará virtual, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobres virtuales con archivo pdf y con clave, la cual solo se suministrará en la diligencia.

Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería.

4.3. Depósito para hacer postura en el remate virtual.

- ✓ Toda persona que pretenda hacer postura en el "*Módulo de Subasta Judicial Virtual*" deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

4.4. Postura para el remate virtual.

- ✓ Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- ✓ Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- ✓ El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- ✓ Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

En la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobres virtuales pdf con archivo y con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación.

Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente LINK en el periódico.

Siendo consecuente con lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: Señalase el día trece **(13) de junio de 2023, a las 2:00 de la tarde**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de la litis, teniendo como base de postura el 70% del avalúo, previa consignación del 40%, a través de título o depósito judicial del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho Judicial.

La licitación empezara a las 2:00 pm del día 13 de junio de 2023., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, las posturas deben hacerse por los interesados en formato pdf con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P.

De igual manera es importante acotar que la audiencia pública para la licitación del bien, Se hará de conformidad con las normas antes transcritas y la Ley 2213 de 2022, **y en la circular PCSJC21-26, modulo subasta judicial virtual, previsto en el artículo 452 CGP, y el link para acceder a la audiencia de remate virtual debe estar publicado con una antelación no inferior a 30 días hábiles al remate en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co -micrositio de este despacho judicial**, el cual además; deberá ser insertado a la publicación que se haga en periódico.

En la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se

realizará virtual, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobres virtuales con archivo pdf y con clave, la cual solo se suministrará en la diligencia.

Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería.

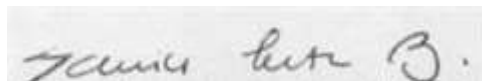
En la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y la postura se hará únicamente en sobres virtuales archivo pdf con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación.

Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente LINK en el periódico.

<https://call.lifsizecloud.com/17718051>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmontería

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ae37d06088a4301e0908f0c8eae0c67af719aa492d6f6e856a687b946eed34**

Documento generado en 27/04/2023 03:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>